

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 1337/2021

Procedimiento: 2021-V-11 PLAN RESISTIR 2 CONVOCATORIA

Fecha de iniciación: 22 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9005 de 26 de enero de 2021 se publica el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Este Decreto Ley ha sido convalidado por el Pleno de las Corts Valencianas en la reunión realizada el día 11 de febrero de 2021 y publicada la Resolución en DOGV nº 9022 de 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- El objeto del citado Decreto Ley 1/2021 es la de aprobar y regular el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Ayudas que irán destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el anexo II del decreto ley. Las aportaciones del Plan Resistir tienen el carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar las actividades descritas.

TERCERO.- Consta en la disposición final primera del Decreto Ley 1/2021 que la Dirección General con competencia en materia de Administración Local, de conformidad con el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, ha emitido el informe en el que se concluye la inexistencia de duplicidad, por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0096 de 29 de enero de 2021 este Ayuntamiento aprueba solicitar la inclusión al Plan Resistir, aceptar de forma expresa las ayudas reguladas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, asumir el compromiso de aportar el 15% del coste de las actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el anexo II del decreto ley, así como asumir la totalidad de compromisos derivados del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero y aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo al Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, en su Anexo I, la participación del municipio de Muro de Alcoy en dicho plan es de 250.602,00 €.

SEXTO.- Esta entidad ha recibido comunicación de inclusión en remesa por el sistema de Confirming de la Generalitat de la Comunitat Valenciana para su abono por importe de 156.626,25 € que corresponde al 62,50 % del total del Plan Resistir para este municipio, y la parte correspondiente a la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMO.- En fecha 18 de febrero de 2021 se remite por parte de este Ayuntamiento informe sobre sostenibilidad financiera dando cumplimiento a lo que se establece en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,



la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat y el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

OCTAVO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con número de operación 220210001150 en la aplicación presupuestaria 43300 47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

NOVENO.- Mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0437 de 9 de abril de 2021 se acordó el inicio de las ayudas del Plan Resistir en el municipio de Muro de Alcoy y se aprobaron sus bases.

DÉCIMO.- En el DOGV n.º 9092 de 25 de mayo de 2021 se publica el Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19.

UNDÉCIMO.- El 21 de junio de 2021 mediante Resolución de la Alcaldía 2021-00822 se procede a reconocer la obligación y el pago por importe de ciento cuatro mil ciento diez euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (104.110,49 €) en la partida 43300 47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos para los beneficiarios finales del Plan Resistir. Por ello queda una sobrante de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un euro con cincuenta y un céntimo de euro (146.491,51 €).

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.



SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respecto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

TERCERA.- A la vista del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.

La subvención tiene por objeto que el propio Ayuntamiento pueda conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021 con la finalidad de poder para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de planificación de la actividad económica de la Comunitat Valenciana, comercio, empleo e Industria.

En este sentido, el artículo 25.2 de la LRBL no atribuye competencia en la materia a los municipios. Del mismo modo, el artículo 33.3 de la LRLCV tampoco incluye entre las competencias de los municipios la materia.

Es por ello que, en principio y a la vista de la ausencia de competencia del municipio en el ámbito de actuación se debería concluir la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, en la disposición final primera del Decreto Ley 1/2021, consta que la Dirección General con competencia en materia de Administración Local, de conformidad con el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, ha emitido el informe en el que se concluye la inexistencia de duplicidad, por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que



las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.c de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006, de concesión directa de subvenciones, estas se podrán conceder con carácter excepcional por acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

PRIMERO.- INICIO SEGUNDA CONVOCATORIA PLAN RESISTIR 2021

Acordar el inicio de la segunda convocatoria de las ayudas del Plan Resistir en el municipio de Muro de Alcoy con la siguiente redacción:

“AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” SEGUNDA CONVOCATORIA.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos.

Esta situación persiste en la actualidad derivando en un complicado escenario económico generado por las diferentes restricciones que la emergencia de salud pública y las proyecciones económicas poco entusiastas que se hacen hasta que se alcance una vacunación masiva para garantizar cierta estabilidad social y económica, conocida como nueva normalidad.

Con objeto de ayudar a los sectores de la hostelería, turismo y ocio, junto con la venta no sedentaria, sectores más afectados por la pandemia y las medidas adoptadas por las autoridades, por parte de la Generalitat Valenciana mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se aprobó la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las



Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0437 de 9 de abril de 2021 se acordó el inicio de las ayudas del Plan Resistir en el municipio de Muro de Alcoy, así como sus anexos, siendo publicado extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 68 de 13 de abril de 2021. Una vez finalizado el plazo de solicitudes e instruido el procedimiento y vista Resolución 2021-0822 de 21 de junio de 2021 sobre las obligaciones reconocidas en primera convocatoria, hay un sobrante de 146.491,51 €.

En el resuelvo décimo primero se establece que en caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de la partida presupuestaria 43300 47900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que también se hayan visto afectadas por la pandemia, lo que necesitará la aprobación de nueva convocatoria con el importe sobrante.

Vista la necesidad de justificar para una segunda convocatoria de las ayudas del Plan Resistir, la inclusión de actividades diferentes de las contenidas en el anexo I de la primera convocatoria y visto el Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19, donde en su Anexo I contempla las actividades a ayudar con el objetivo de producir un efecto dinamizador sobre el conjunto del tejido económico español, mejorando la posición financiera de los autónomos y empresas que obtengan las ayudas directas, y, además, al saldar las posiciones acreedoras con sus proveedores el conjunto de la economía resultará beneficiada. Por lo que queda justificado el incluir las actividades contempladas en el anexo I del Decreto 61/2021, de 14 de mayo en la presente convocatoria ya que queda acreditado que se han visto afectadas por la pandemia.

Por lo tanto la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y microempresas que ejercen actividad económica en la localidad en aquellos sectores más perjudicados por las restricciones sanitarias para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, y que pudieran haber quedado excluidos de la primera convocatoria por motivo de lugar de actividad, así como ampliar listado de actividades a subvencionar, apoyando el empleo local y sufragando los gastos corrientes, para poder ayudar a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue más en el tiempo.

Primer.- Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

En consecuencia, la finalidad de estas ayudas es contribuir al sostenimiento de los



gastos corrientes de los sectores de hostelería, turismo y ocio, junto con la venta no sedentaria, así como los contemplados en el Anexo I del Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, afectados por las diversas decisiones de las autoridades en su lucha sanitaria contra la propagación de la pandemia Covid-19, y que ha provocado la disminución de sus ingresos al ver restringida o anulada su actividad empresarial.

2. La concesión de las subvenciones será en régimen de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Segundo.- Régimen jurídico.

Las ayudas del Plan Resistir, segunda convocatoria, en el municipio de Muro de Alcoy se rige por:

- *Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.*
- *Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*
- *La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.*
- *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. *Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020 en alguno de los epígrafes del IAE o del CNAE del anexo I de las presentes bases.*



A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Este criterio se acreditará mediante declaración jurada incluida en la solicitud de subvención (anexo II).

2. Disponer del domicilio fiscal o ejercer la actividad en el término municipal de Muro de Alcoy en alguno de los epígrafes del IAE o de los CNAE contenidos en el anexo I de la presente convocatoria a fecha 31 de diciembre de 2020. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Muro de Alcoy.
3. Que figuren de alta en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I, o que figure en alguno de los CNAE contenidos en el mismo anexo I de la presente convocatoria, en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
4. Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles, en todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.
5. Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Este extremo se podrá aportar por los interesados o autorizar a Ayuntamiento de Muro para su consulta (anexo II).
6. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, requisito que debe cumplirse en la fecha de resolución de concesión de ayudas. Este dato será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.
7. Quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto - Compatibilidades.

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Decreto Ley 1/2021 la participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En ningún caso un mismo beneficiario/a podrá obtener dos ayudas de este Ayuntamiento o de dos Ayuntamientos diferentes dentro de las convocadas en base al

Decreto Ley 1/2021, tanto en la primera como en la presente convocatoria.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

1. Serán financiables con cargo a la presente subvención los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:
 - a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.
En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.
No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
 - b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
 - c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
 - f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
 - g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitable que se

relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

3. *El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.*
4. *En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.*
5. *No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.*
6. *No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.*
7. *Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de mayo de 2020 y fecha de fin de la solicitud de la presente ayuda.*

Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.- *Una cantidad máxima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.*
- 2.- *Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. En el caso de trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles se podrán computar como trabajadores siempre que beneficie al solicitante.*
- 3.- *En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.*

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrataeo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en este acuerdo se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito restante de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (146.491,51 €).

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. *Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita mediante el



presente acuerdo, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

2. La propuesta de resolución definitiva de las subvenciones concedidas será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El inicio del procedimiento se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá dar la publicidad prevista en el acuerdo séptimo de esta convocatoria.
2. La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo II) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por el interesado/a o la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
3. En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:

Las personas jurídicas.

Las entidades sin personalidad jurídica.

Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudirse a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presente convocatoria. (anexo III)
Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar del día



siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso normalizado (anexo II) de solicitud y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, o NIF.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo III).
- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación. (anexo III)
- Certificado actualizado de Situación Censal, de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (certificado censal IAE de la AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Documentación acreditativa de tener o no trabajadores a 31 de diciembre de 2020. El caso de tener contratados a trabajadores se debe adjuntar los RNT (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) en caso de no dar autorización para el acceso a estos datos por parte del órgano gestor (incluida en solicitud anexo II).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado anexo V.
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Facturas y documentos acreditativos de pago (de acuerdo a los gastos aportados):
 - a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.
 - b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Facturas y documentación acreditativa del abono de las mismas.
 - c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal),



en caso de tener trabajadores en su cuenta. Recibos de salario (nóminas), la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación (RLC, antiguo TC1) y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas. Para los gastos de empresario individual el IDC y justificante del pago.

- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
- Con la solicitud (anexo II), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en caso de ser beneficiario, indicando que las actuaciones realizadas y resultados obtenidos son los pretende esta ayuda.
 - Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
 - Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Generalitat Valenciana, la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VI).

Décimo.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante el presente acuerdo que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de subvención directa, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

- La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo II) y resto de documentación



prevista en la base octava y novena del presente acuerdo.

- Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud en plazo, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.
- El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

B) Tramitación e instrucción

- La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en el acuerdo octavo y noveno de la convocatoria.
- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, dado que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
- El informe propuesta de resolución definitiva contendrá las solicitudes desestimadas y el argumento que lo motiva.
- El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
- La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los



interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución la Alcaldía.

Décimo primero.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos establecidos en el acuerdo quinto de la presente convocatoria.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar realizados y abonados entre el 1 de abril de 2020 y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta ayuda.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada y previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario (anexo IV).

Décimo segundo.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- c) Haber solicitado y recibido ayuda de otro ayuntamiento dentro de las convocadas en base al Decreto Ley 1/2021 en el marco del "Plan Resistir".

ANEXO I

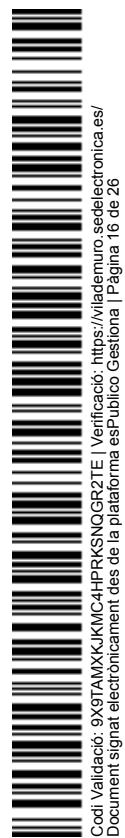
Listado de actividades apoyables con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE

IAE	CNAE	DESCRIPCION
E211	710	Extracción de minerales de hierro.
E162 E414.4	1052	Elaboración de helados.
E423	1083	Elaboración de café, té e infusiones.
E424 E612.6 E612.7	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
E426	1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
E425 E612.6 E612.7	1102	Elaboración de vinos
E427	1105	Fabricación de cervezas
E431 E432 E433 E434	1310	Preparación e hilado de fibras textiles
E431 E432 E434.4 E439.3	1320	Fabricación de tejidos textiles
E436 E971.3	1330	Acabado de textiles
E435 E456 E456	1391	Fabricación de tejidos de punto
E437	1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
E437	1393	Fabricación de alfombras y moquetas
E439.1	1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
	1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
E437.2 E439	1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
E439 E495	1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
E442	1411	Confección prendas de vestir de cuero
	1412	Confección de ropa de trabajo
E435.4 E453 E454 E455	1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
E482.2		
E435.3	1414	Confección de ropa Interior
E442.2 E454.2	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
E456	1420	Fabricación de artículos de peletería.
E435.2	1431	Confección de cafetería
	1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
E441	1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
E442 E451.4 E495	1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
E451 E452 E465.3 E465.5	1520	Fabricación de calzado
E463.1 E463.2 E463.3 E463.4	1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
E473	1721	Fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases y embalajes de y cartón
E473.4	1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
E473.3 E474	1723	Fabricación de artículos de papelería
	1724	Fabricación de papeles pintados
E473.9 E495	1729	Fabricación de artículos de papel y cartón
E474.2	1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
E436.3 E473.4 E473.9 E474	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
P322		
E475	1813	Servicios de pre impresión y preparación de soportes.
E475 E474.4	1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
	1820	Reproducción de soportes grabados.
E114	1910	Coquerías
E111 E112 E113 E130	1920	Refino de petróleo
E253.3 E253.4	2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas de impresión y masillas
E253.8 E255.5 E495	2051	Fabricación de explosivos.
E451 E452 E465.3 E465.5	2219	Fabricación de otros productos de caucho
E481.9 E495		
E482	2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
	2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico
E495	2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
E451 E452 E465.3 E465.5	2229	Fabricación de otros productos de plástico
E482.2 E495		
E247.2 E247.3	2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
E241	2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
E247	2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
E247.5	2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
E247.6	2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
E342.2 E346.3	2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
E247.9	2349	Fabricación de otros productos cerámicos
E244	2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
E245	2391	Fabricación de productos abrasivos

IAE	CNAE	DESCRIPCION
E249	2399	Fabricacion de otros productos minerales no metalicos n.c.o.p.
E224	2431	Estruido en frio
E224	2432	Laminacion en frio
E224.5 E314	2433	Produccion de perfiles en frio por conformacion con plegado
E224	2434	Trefilado en frio
	2441	Producción de metales preciosos. Producción de metales preciosos.
E314.1	2512	Fabricacion de carpinteria metalica
E312	2550	Forja, estampacion y embuticion de metales; metalurgia de polvos
E313	2561	Tratamiento y revestimiento de metales
E316.4 E316.6 E316.9 E342.2	2599	Fabricacion de otros productos metalicos n.c.o.p.
E346.5 E371.6 E495		
E344 E353 E355 E391	2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
E393		
E341	2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
E321	2830	Fabricacion de maquinaria agraria y forestal
E324	2893	Fabricacion de maquinaria para la industria de la alimentacion, bebidas y tabaco
	2919	Fabricacion de vehiculos de motor
E361.5 E361.6 E361.7 E363	2932	Fabricacion de otros componentes, piezas y accesorios para vehiculos de motor
E316.6	3103	Fabricacion de colchones
E468 E505.5	3109	Fabricacion de otros muebles
E399 E491	3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
E491.2	3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
E382	3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
E492	3220	Fabricacion de instrumentos musicales
E153 E162	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
E494.1	3240	Fabricacion de juegos y juguetes
E344 E352 E392 E393.2	3250	Fabricacion de instrumentos y suministros medicos y odontologicos
E452.2		
E615.1 E654	4511	Venta de automoviles y vehiculos de motor ligeros
E654.3 E654.4	4519	Venta de otros vehiculos de motor
E654.2 E654.6	4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehiculos de motor
	4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peleteria, calzado y artículos de cuero.
	4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
E617.2	4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
E612.6 E612.7	4634	Comercio al por mayor de bebidas.
	4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
	4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
E612.8 E612.9	4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
	4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
E613	4641	Comercio al por mayor de textiles
E613.3 E613.4 E613.5 E613.9	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
	4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
E619.3	4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
E646.8 E647 E653.9 E654.5	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
E659 E661.1		
E644	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
E644.6 E645 E647	4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
E644.4 E644.6 E659	4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
E653.9 E659.2 E659.9	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
E653.9 E659.2 E659.9	4742	Otro comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
E651	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
E653.3 E653.4 E653.5 E653.6	4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
E653 E659.2	4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminacion y otros
E659.4	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
E659.4 E675	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
E659.6	4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
E651	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
E651	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
E652.4 E659.7	4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
E659.5	4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
E615.6 E646.8 E653.9 E655.1	4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
E655.2 E659		
E646.8 E653.9 E654.5 E656	4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
E659.1 E659.9 E664		

Ajuntament de Muro de Alcoy

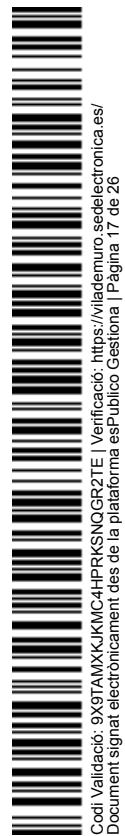
Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



IAE	CNAE	DESCRIPCION
E646.6 E663.1 E663.2 E663.3	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.4 E663.9	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E663.9	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
E721 E729	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
E721	4932	Transporte por taxi.
E72	4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
E731 E732	5010	Transporte marítimo de pasajeros.
E732.3 E733	5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
E741 E742	5110	Transporte aéreo de pasajeros.
E691.2 E711 E712 E751	5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
P611	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
E752	5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
E681 E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 E684 E685 E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682 E935	5590	Otros alojamientos
E671	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677	5621	Provision de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675	5630	Establecimientos de bebidas
E676	5813	
E476.2		Edición de periódicos.
E961.2 E961.3	5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
A01 A011 A013 A014	5915	Actividades de producción cinematográfica y de video
A015 A016 A017 E961		
E964	5916	Actividades de producciones de programas de televisión
E962	5917	Actividades de distribución cinematográfica y de video
E964	5918	Actividades de distribución de programas de televisión
E849 E99 P226 P77	5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
P79 P85		
E964	6010	Actividades de radiodifusión
E761 E769 E964.3 P213	6020	Actividades de programación y emisión de televisión
P222 P225 P226 P227		
E493 E973	7420	Actividades de fotografía.
E854	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
E855.9	7712	Alquiler de camiones.
E855.3 E867.3	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
E856.2	7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
E856	7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
E853	7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
E855.2	7734	Alquiler de medios de navegación.
E855.1	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
E852 E855 E857 E859	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P521 P599 P882	7990	Otros servicios de reservas
P883		
E849.2 E849.7 E973.3 EP772	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
E989 P854	8230	Organización de convecciones y ferias
E849 E849.9 E99 E999	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
P77 P771 P79 P85		
A04 E933.2 E967.2 E968.3	8551	Educación deportiva
P826		
E932.1 E932.2 E933.2 E933.9	8552	Educación cultural
E969.1 P826		
E933.1 P825	8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
E932.1 E932.2 E933 E934	8559	Otra educación n.c.o.p.
P826		
E952	8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO



Pla
REsistir

Pla d'ajudes directes
als sectors més afectats

IAE				CNAE	DESCRIPCION
A011	A018	A019	A02	9001	Artes escenicas
A03	E965	P86			
A011	A012	A018	A019	9002	Actividades auxiliares a las artes escenicas
A05	E965	P852			
A021	A022	A029	A031	9003	Creacion artistica y literaria
A032	A033	A039			
P861	P862			9004	Gestion de salas de espectaculos
E966.9	E982.3			9102	Actividades de museos
E966.9				9103	Gestion de lugares y edificios historicos
E966				9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
E969.2	E969.3	E969.4	E982	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
P855	P87				
E967.1	E968.1			9311	Gestion de instalaciones deportivas
E967.2				9312	Actividades de los clubes deportivos
A04	A942	A9422	E9672	9313	Actividades de los gimnasios
E968					
A04	E968.1	P886		9319	Otras actividades deportivas
E981				9321	Actividades de los parques de atracciones
A018	A019	A05	E965	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento
E969	E9794				
E691.9	E699			9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
E691.9	E699			9525	Reparación de relojes y joyería.
E971	E971.1	E971.2		9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
E972	P887			9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
				9604	Actividades de mantenimiento físico.



Codi Validació: 9X9TAMXKJKMCK4HPRKSNOGR2TE | Verificació: https://viademuro.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 26

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769

ANEXO II
SOLICITUD AYUDAS PLAN RESISTIR. 2^a CONVOCATORIA.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :		
Razón social:		
Domicilio:		
Población:	Código Postal:	
NIF/CIF:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
IAE	CNAE	

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Población:	Código Postal:	
NIF	Teléfono:	
Correo electrónico:		

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día _____ de _____ de 2021 se publica extracto del acuerdo de inicio del procedimiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del "PLAN RESISTIR" en el municipio de Muro de Alcoy, segunda convocatoria, y estando interesado/a en participar, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en caso de ser beneficiario, indicando que las actuaciones realizadas y resultados obtenidos son los pretende esta ayuda.
- Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Generalitat Valenciana, la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF o NIE acompañado del pasaporte (por las dos caras) de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma
- En caso de persona jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Documento de representación para la presentación de solicitud de inclusión por medios telemáticos, en caso de no ser la misma persona que la interesada (anexo III).
- Certificado actualizado de Situación Censal, de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (certificado censal IAE de la AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Documentación acreditativa de tener o no trabajadores a 31 de diciembre de 2020. El caso de tener contratados a trabajadores se debe adjuntar los RNT (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) (en caso de no autorización a su consulta)
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado anexo IV.
- Facturas y justificantes de pago de las mismas de los gastos contemplados en el acuerdo quinto de las bases.
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Que por la presente solicitud AUTORIZO al Ayuntamiento de Muro de Alcoy a (señalar con una X):

- La consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).
*En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Por lo expuesto, SOLICITA se admite la presente solicitud para inclusión en el procedimiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID19 en el marco del "PLAN RESISTIR" en el municipio de Muro de Alcoy, segunda convocatoria.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2021.
Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



ANEXO III

**MODELO REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE
INCLUSIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS.
PLAN RESISTIR. SEGUNDA CONVOCATORIA.**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
Razón social:	
Domicilio:	
Población:	Código Postal:
NIF/CIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
IAE	CNAE

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Nombre y apellidos :	
NIF:	

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en cualquier trámite del procedimiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID19 en el marco del “PLAN RESISTIR”.

NOTIFICACIONES:

Así mismo quiero que las notificaciones referentes a este procedimiento como interesado/a se realicen a:

Nombre y apellidos :	
NIF:	
Correo electrónico:	

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.:

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



ANEXO IV

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos o Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF			En alta de datos adjunte una fotocopia
Domicilio			
Población	Código Postal		
Correo electrónico	Teléfono		

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad			
BIC			
Titular de la cuenta			
IBAN			
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>) (o adjunto certificado de titularidad)			

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
Fdo. En calidad de NIF	

Muro, _____ de _____ de 20____

En cumplimiento del art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Registro de Entrada/Salida" inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es "registro de todos los documentos con entrada y/o salida en esta administración". Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a: No está previsto. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Muro de Alcoy, Placeta Molina, 4. 03830 Muro de Alcoy – Alicante.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN RESISTIR. SEGUNDA CONVOCATORIA.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		
Razón social:		
Domicilio:		
Población:	Código Postal:	
NIF/CIF:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
IAE	CNAE	

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Población:	Código Postal:	
NIF	Teléfono:	
Correo electrónico:		

DECLARA:

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión en las ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID19 en el marco del "PLAN RESISTIR" asciende a:

_____ euros.

2º.- Que para los mismos gastos se ha recibido los siguientes ingresos o subvenciones:

Ingreso	Importe
Ayudas de otras entidades públicas o privadas (especificar)	
_____	Euros
_____	Euros
_____	Euros
Otras aportaciones	
_____	Euros
TOTAL INGRESOS	Euros

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO



**Pla
REsistir**

Pla d'ajudes directes als sectors més afectats

RELACION DE FACTURAS/DOCUMENTOS

TOTAL

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.:

(1) **Tipo de gastos corrientes admitidos:** Arrendamiento, mercancías, suministros, reparaciones, servicios, EPI, primas de seguros, publicidad, sueldos, salarios, seguridad social, intereses de hipotecas, otros gastos corrientes

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



ANEXO VI



"PLAN RESISTIR"

**# Pia
REsistir**
Pla d'ajudes directes
als sectors més afectats



Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO



Pla
REsistir

Pla d'ajudes directes
als sectors més afectats

SEGUNDO.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.

Consta en el expediente retención de crédito con número de operación 220210001150 en la aplicación presupuestaria 43300 47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos con crédito suficiente para cubrir el importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (146.491,51 €) previsto para la segunda convocatoria del Plan Resistir en el municipio de Muro de Alcoy.

TERCERO.- PUBLICIDAD.

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por la Secretaría General se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

LA SECRETARÍA GENERAL



Codi Validació: 9X9TAMXKJKMCK4HPRKSNOGR2TE Verificació: https://viademuro.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 26